Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

78/2018

AFIP c/ ALIADOS DE NEGOCIOS SA s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires,  de diciembre de 2018.- JMP

Agréguese la cédula acompañada y la constancia SOJ con resultado negativo.-

En atención a lo peticionado, teniendo en cuenta lo manifestado respecto al desconocimiento de otros bienes (art. 228 y 534 CPCCN), ordénase la inhibición general de bienes del ejecutado, a cuyos fines, líbrense oficios expedidos por el representante del Fisco, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, pudiéndose realizar los mismos mediante los medios informáticos que establezca la AFIP (conf. art. 92, párrafo 17 de la Ley 11683 y modif.), debiéndose acreditar en autos, dentro del plazo de cinco (5) días, la traba de las medidas.-

Hágase saber al representante del Fisco que el levantamiento total o parcial de las medidas precedentemente dispuestas se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, mediante oficio que deberá diligenciar el representante del Fisco en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, debiendo en igual término acreditar su diligenciamiento.-

Rita Garese

Juez Federal

*Fecha de firma: 27/12/2018*
*Alta en sistema: 28/12/2018*
*Firmado por: RITA DE LA ASCENSION GARESE, JUEZ DE 1RA,INSTANCIA*

#31160777#224837111#20181221124953688

*Fecha de firma: 27/12/2018*
*Alta en sistema: 28/12/2018*
*Firmado por: RITA DE LA ASCENSION GARESE, JUEZ DE 1RA,INSTANCIA*

#31160777#224837111#20181221124953688